

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

Señores

MINISTERIO DEL TRABAJO -SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

Ciudad

REFERENCIA:	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE VÍNCULO LABORAL POR JUSTA CAUSA A TRABAJADOR EN CONDICION DE DISCAPACIDAD.
ACCIONANTE:	MAXIFENIX S.A.S
ACCIONADO:	VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA

Reciba un cordial saludo

MARIA CECILIA SAMBONI HERNÁNDEZ, persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 31.832.568, en calidad de representante legal de la empresa **MAXIFENIX S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con NIT. 901.248.493-1, en calidad de empleador del señor **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.260.368, por medio del presente escrito de manera atenta y respetuosa solicito autorización para terminación del vínculo laboral por justa causa del trabajador en condición de discapacidad, quien puede ser notificado al correo electrónico vitico37@gmail.com, y se encuentra vinculado a la empresa desde el 05 de agosto de 2022, mediante contrato a término indefinido en el cargo de Auditoría Maquila en el Municipio de Cali, Valle del Cauca.

La empresa **MAXIFENIX S.A.S**, mediante la presente solicitud invoca la terminación del contrato por justa causa, “porque el trabajador incurrió en las causales de terminación con justa causa determinada en los numerales 2 y 5 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, al haber dado positivo frente a trazas de marihuana (THC) y cocaína (COC), incumpliendo los protocolos de certificación BASC de la compañía en la que prestaba el servicio el trabajador, centro de trabajo cedi metaza, constituyéndose como justa causa para la terminación unilateral del contrato por parte del empleador”.

HECHOS RELEVANTES

1. La empresa **MAXIFENIX S.A.S** contrató los servicios personales del señor **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.118.260.368**, mediante un contrato laboral a término indefinido desde el 05 de agosto de 2022, en el cargo de operario de cargue y descargue con un salario mensual 01 SMLMV.
2. El 30 de octubre de 2022, el accionado, fue ingresado a urgencias producto de un accidente de tránsito, en el ámbito de su vida privada, y fuera de la esfera laboral, en el que sufrió trauma craneoencefálico + cefalea global, trauma facial con herida compleja supraciliar izquierda, trauma cerrado tórax, trauma cerrado de abdomen, trauma en mano izquierda +herida compleja, trauma en mano derecha, niega traumatismo, niega otros síntomas al momento

3. El trabajador inicia la ruta para su recuperación, asistiendo a citas médicas y posteriormente empieza a acudir a controles médicos de recuperación.
4. El 16 de marzo de 2023, el trabajador es reintegrado, posterior a concepto médico ocupacional, en el que se indican restricciones médicas para el reintegro, consistentes en: “No está habilitado para hacer fuerza con la mano izquierda puede hacer funciones que no sean cargue y descargue” (SIC).
5. En el citado documento, se menciona como otras recomendaciones: “Debe considerarse la posibilidad de reconversión laboral donde el trabajo haciendo fuerza no sea preponderante” (SIC)
6. La anterior restricción, se sugiere se mantenga por seis (06) meses, es decir, terminando el 16 de septiembre de 2023.
7. En atención a las recomendaciones médicas, el 16 de marzo de 2023, se expidió acta de reintegro laboral y cumplimiento a recomendaciones médicas laborales, por parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, a favor del trabajador **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, por parte de los traumatismos múltiples de tipo de contingencia Enfermedad General.
8. En la mencionada acta de reintegro, se estableció que el trabajador sería reubicado, y a quien se le reasignarían funciones, entre las que se encuentran:
 - a. Auditoría de proceso de ingreso de producto maquilado mesa por mesa
 - b. Calidad de Maquilado
 - c. Presentación del Personal
 - d. Seguimiento a la entrega del producto en las mesas de maquilado
9. La reubicación del trabajador en el cargo denominado “Auditoría Maquila”, propende por respetar las recomendaciones médicas, evitándole realizar fuerzas y movimientos repetitivos.
10. El 06 de junio de 2023, se realizó una prueba aleatoria dentro del puesto de trabajo donde estaba el trabajador, siendo elegidos éste y otros trabajadores más, obteniendo como resultado trazas de THC y Cocaína, en la muestra aportada por el trabajador. Situación que degeneró en un proceso disciplinario, y que debido a la falta de pruebas que permitieran atenuar o exceptuarse de la responsabilidad de los resultados.
11. El 6 de junio de 2023, se recibió correo electrónico por parte de la Vicepresidencia de Recursos Humanos de Ransa, Antonio Callejas C., en la que se informa que conforme a los protocolos de certificación BASC, se realizó pruebas de sustancias psicoactivas en el centro de trabajo cedi Metaza, seleccionando personal de proveedores y Ransa, donde se obtuvo como resultado: “*Positivo para marihuana*”

(THC) y Cocaína (COC), en el resultado del colaborador Victor Montero con cc: 1118260360 del proveedor B&G...”

12. El 19 de julio de 2023, el trabajador fue citado a diligencia de descargos por apertura de proceso disciplinario, para que ejerciera su derecho de defensa, y bajo el respeto del derecho fundamental al debido proceso.
13. El día 26 de julio de 2023, fue posible realizar la diligencia de descargos con el trabajador donde se le informaron las imputaciones y hechos que dieron nacimiento al proceso disciplinario, así como también el interrogatorio, en la que se resalta que:
 - a. El trabajador reconoce la realización de una prueba de sustancias psicoactivas, la cual fue aleatoria e informada. *(Pregunta 02 de la diligencia de descargos).*
 - b. El trabajador informa que había sido capacitado sobre la política de la empresa frente al consumo de drogas y las consecuencias en el lugar del trabajo. *(Pregunta 03 y 07 de la diligencia de descargos).*
 - c. El trabajador se contradice frente al consumo de sustancias psicoactivas, indicando en primer lugar que no es consumidor de marihuana o cocaína, y posteriormente, informando que sí recurría a la marihuana (cannabis) para lograr descansar y dormir. *(Pregunta 09 de la diligencia de descargos).*
 - d. El trabajador intenta justificar las trazas de cocaína, indicando que dichos resultados corresponden a unas gotas de tramadol que utiliza para el dolor. No obstante, nunca aporta nada que soporte dicha afirmación. *(Pregunta 12 de la diligencia de descargos).*
 - e. El trabajador reconoce que el consumo de las sustancias psicoactivas ha afectado su desempeño laboral, indicando que reconoce una reducción de su capacidad laboral, y un cambio en su actitud hacia el trabajo. *(Pregunta 15 de la diligencia de descargos).*
 - f. El trabajador reconoce que no ha asistido a control médico para resolver o atender los episodios de depresión manifestados. *(Pregunta 16 de la diligencia de descargos).*
 - g. El trabajador reconoce que su comportamiento y el consumo de drogas son elementos que afectan negativamente la seguridad, la productividad y el ambiente de trabajo en la empresa *(Pregunta 17 de la diligencia de descargos).*
14. Con el actuar del trabajador **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, se configura una justa causa para dar terminación unilateral al contrato de trabajo, conforme el artículo 60, numerales 2 y 5, respectivamente:
 - a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. En concordancia con la sentencia C-636/16 del 16 de noviembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo
 - b. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

Estos hechos son gravosos, toda vez que de acuerdo a los relatos de otros trabajadores el señor **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, es habitualmente

visto consumiendo marihuana y cocaína, previo al inicio de la jornada de trabajo, y en algunas ocasiones durante la misma, por lo que resulta imprescindible y con suma urgencia que el Ministerio de trabajo una vez conozca y estudie este proceso, dé su autorización de despido por la condición de salud del trabajador para poder despedirle ya que con sus actos la empresa se está viendo afectada en términos económicos, de bienestar laboral y seguridad.

HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA TERMINACION DEL CONTRATO CON JUSTA CAUSA Y DEBIDO PROCESO

1. El día 06 de junio de 2023, el trabajador fue seleccionado con dos personas más, aleatoriamente, para una prueba de sustancias psicoactivas.
2. El día 06 de junio de 2023, se recibe reporte, en el que se indica que la prueba de sustancias psicoactivas realizada al trabajador **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, presentó resultado con trazas de Marihuana (**THC**) y Cocaína (**COC**).
3. El trabajador es separado de sus funciones, sin que se deje de dar cumplimiento con los deberes como empleador, para que el mismo manifieste lo sucedido, por lo que se procede a realizar citación a diligencia de descargos el día 19 de julio 2023.
4. La mencionada citación se realiza bajo los numerales 2° y 5° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, para conocer la versión del trabajador, y respetarle su derecho a la defensa y al debido proceso.
5. El trabajador solicitó aplazamiento para la realización de la diligencia de descargos, la cual se adelantó el 26 de julio de 2023, donde se buscó aclarar lo sucedido, sin que el trabajador pudiese justificar o atenuar los cargos y hechos presentados por el empleador.
6. El 31 de julio de 2023, se notificó al trabajador la resolución del proceso disciplinario, encontrando probado el hecho único, la transgresión de los numerales 2° y 5° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, y hallando que el actuar del trabajador se encuentra prohibido, siendo una causa justa para la terminación del contrato de trabajo, conforme lo estipulado por el artículo 63, numeral 6°, por lo que se toma la decisión de terminar el contrato de trabajo del trabajador **VICTOR MARIO MONTERO**, con justa causa, previa solicitud con el ministerio de trabajo.
7. A la fecha, al trabajador no se le ha terminado el contrato de trabajo a pesar de existir una justa causa, hasta tanto haya una autorización por parte de la autoridad competente, Ministerio de Trabajo; debido a la condición de salud del trabajador, lo cual resulta procedente toda vez que la decisión unilateral del empleador de terminación obedece a UNA JUSTA CAUSA especialmente la determinada en los numerales 2 y 5 del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y no tiene nada que ver ni se relaciona con la condición de salud del trabajador.

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESPIDO

De conformidad con lo expuesto y en aplicación a lo dispuesto en la normatividad laboral vigente *artículo 60 numeral segundo del Código Sustantivo del Trabajo*, solicito a este Ministerio AUTORIZAR la terminación unilateral del contrato de trabajo al señor **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, toda vez que se encuentra demostrado que este incumplió sus obligaciones contractuales y el CST, al encontrársele trazas de drogas enervantes y supresoras del sistema nervioso central durante su jornada laboral, constituyéndose como justa causa para la terminación unilateral del contrato por parte del empleador”.

PRUEBAS

1. Historia Clínica aportada por el trabajador
2. Pagos Incapacidades desde noviembre de 2022 hasta abril de 2023
3. Citación a descargos 19 de julio de 2023
4. Diligencia de descargos 26 de julio de 2023
5. Captura de pantalla de mensaje de correo, notificando resultados de la prueba realizada el día 06 de junio de 2023.
6. Acta de reintegro laboral y cumplimiento a recomendaciones médicas laborales del 16 de marzo de 2023.
7. Certificado Médico Ocupacional, emitido el 16 de marzo de 2023, conforme la evaluación médica ocupacional para la emisión de concepto médico, recomendaciones médicas y recomendaciones laborales del usuario.

NOTIFICACIONES

- **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, a la dirección Carrera 7 # 9 - 52 del municipio de Vijes, Valle del Cauca, al correo electrónico vitico37@gmail.com, y al número celular 3116536513.
- **MAXIFENIX SAS**, a la dirección Calle 70 # 1A 10 -16, al correo electrónico jorgeavillegas13@gmail.com, y al número celular 3168504921

Cordialmente,

**EL EMPLEADOR,
MAXIFENIX SAS**



Paula Andrea González Gutiérrez <juridica.paula@gmail.com>

Fwd: NOTIFICACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO VICTOR MONTERO

1 mensaje

Nasly Morales <logisticabyg2021@gmail.com>

30 de octubre de 2023, 9:27

Para: Paula Andrea González Gutiérrez <juridica.paula@gmail.com>

PSI

----- Forwarded message -----

De: **Victor Montero** <vitor37@gmail.com>

Date: jue, 3 ago 2023 a las 10:23

Subject: Re: NOTIFICACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO VICTOR MONTERO

To: Nasly Morales <logisticabyg2021@gmail.com>

Buenos Días Nasly

Porfa Me puede enviar el contrato que se me está terminando y el resultado del médico laboral dónde me enviaron por primera vez para el reintegro a trabajar muchas gracias Quedo Atento.

El jue., 3 de agosto de 2023 9:26 a. m., Nasly Morales <logisticabyg2021@gmail.com> escribió:

Cordial saludo,

A través de esta misiva nos permitimos notificarle sobre la decisión que se ha tomado frente al proceso disciplinario.

--

Cordialmente,

Paola Vaca

Jefe de recursos humanos

Cel. 3122921296

--

Cordialmente,

Nasly Morales

Generalista

Cel. 3148778176



Paula Andrea González Gutiérrez <juridica.paula@gmail.com>

RV: Pruebas Sustancias Psicoactivas.

1 mensaje

Paola Vaca <RHLOGISTICABYG@hotmail.com>

18 de julio de 2023, 11:20

Para: "juridica.paula@gmail.com" <juridica.paula@gmail.com>

De: Gildardo Antonio Callejas Calderon <GCallejasC@ransa.net>**Enviado:** martes, 6 de junio de 2023 16:21**Para:** Paola Vaca <RHLOGISTICABYG@hotmail.com>**Asunto:** Pruebas Sustancias Psicoactivas.

Cordial saludo,

Con el apoyo y acompañamiento de la inspectora de SST María Camila Castrillón, se da cumplimiento a los protocolos de certificación BASC de la compañía, se procedió a realizar pruebas de sustancias psicoactivas en el centro de trabajo cedi Metaza, se selecciona personal de proveedores y Ransa obteniendo los siguientes resultados, positivo para **marihuana (THC) y cocaína (COC)**, colaborador Víctor Montero con cc:1118260360 del proveedor B&G, lo anterior como registro y evidencia para su debido proceso con la empresa contratante.

Cordialmente,

Antonio Callejas C.**Sup. Seguridad Fisica Ransa**

Vicepresidencia de Recursos Humanos

Colombia | Cra 24 12-04, Yumbo – Valle

T. 032 695 91 61 Ext. 2051 / C. 310 273 5168 GCallejasC@ransa.netwww.ransa.net**Victor Montero.jpg**

51K

Informe Histórico de Pagos por Cotizante

Datos del Aportante			
Razón Social	SERVICIOS MAXIFENIX SAS		
Identificación	NI 901248493 0	Dirección	CALLE 47A 50 - 40
Forma de presentación	ÚNICA	Teléfono	3464601
Ciudad	PUERTO CARRENO	Departamento	VICHADA
Representante Legal	MARIA CECILIA SAMBONI	Identificación	NI 901248493

DATOS DEL COTIZANTE																													
Datos del afiliado			Información del Pago				Administradoras				IBC's				Días				Liquidación de Aportes										
ID	Nombre	Planilla	Fecha Pago	Período	Referencia de Pago Pin	AFP	EPS	ARL	CCF	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgo	IBC Cajas	D. AFP	D. EPS	D. ARL	D. CCF	Aporte Pensión	Aporte FSP Sol	Aporte FSP Sub	Aporte Salud	Aporte Riesgos	Aporte Cajas	Aporte Sena	Aporte ICBF	Aporte ESAP	AporteMIN	Total	
CC 1118260368	VICTOR MARIO MONTERO	27187482	2023-07-28	2023-06		230301	EPS018	14-11	CCF68	1160000	1160000	1160000	100	30	30	30	30	185600	0	0	46400	28300	100	0	0	0	0	260400	
Total de aportes por Subsistema																		185600	0	0	46400	28300	100	0	0	0	0	0	260400

Novedades																																	
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin	
CC 1118260368	VICTOR MARIO MONTERO																														0		
CC 1118260368	VICTOR MARIO MONTERO	27476504	2023-08-29	2023-07						230301	EPS018	14-11	CCF68	1160000	1160000	1160000	100	30	30	30	30	185600	0	0	46400	28300	100	0	0	0	0	260400	
Total de aportes por Subsistema																		371200	0	0	92800	56600	200	0	0	0	0	520800					

Novedades																																	
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin	
CC 1118260368	VICTOR MARIO MONTERO																														0		
CC 1118260368	VICTOR MARIO MONTERO	27751451	2023-09-26	2023-08						230301	EPS018	14-11	CCF68	1160000	1160000	1160000	100	30	30	30	30	185600	0	0	46400	28300	100	0	0	0	0	260400	
Total de aportes por Subsistema																		556800	0	0	139200	84900	300	0	0	0	0	781200					

Novedades																																	
ID	Nombre	ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha SLN Inicio	Fecha SLN Fin	IGE	Fecha IGE Inicio	Fecha IGE Fin	LMA	Fecha LMA Inicio	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha VAC Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin	
CC 1118260368	VICTOR MARIO MONTERO																														0		

Santiago de Cali, 31 de julio del 2023

SEÑOR:
VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA
C.C No. 1.118.260.368

ASUNTO: RESOLUCIÓN PROCESO DISCIPLINARIO.

Cordial saludo, a través de esta misiva nos permitimos notificarle sobre la decisión que se ha tomado frente al proceso disciplinario iniciado en su contra.

En tal sentido procederemos a presentar las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

Que el Código Sustantivo del Trabajo permite al empleador disciplinar a sus trabajadores; además que, conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el empleador está obligado a garantizar un debido proceso a su trabajador, para que este asuma la defensa en cuanto a los cargos disciplinarios que le sean imputados.

Que se notificó previamente, el **19 de julio del 2023**, a través de medios electrónicos, sobre la apertura del proceso disciplinario en su contra, y se le citó mediante el mismo escrito, en debida forma, a la diligencia de descargos.

Que el **26 de julio del 2023**, a las 10:01 a.m., se dio apertura material al proceso disciplinario, iniciando la diligencia de descargos; en dicho trámite se le informaron al trabajador los hechos que motivaron la apertura del proceso disciplinario, y las respectivas faltas que se le imputaban. Se proceden a citar los hechos:

1. *“El día martes 06 de junio de 2023, se informa que conforme a las actividades y acciones de la inspectora de SST María Camila Castrillón, y en relación al cumplimiento a los protocolos de certificación BASC de la compañía, se procedió a realizar pruebas de sustancias psicoactivas en el centro de trabajo cedi Metaza, siendo seleccionado personal de proveedores y Ransa, en donde se obtiene como resultado de las pruebas del trabajador Victor Montero resultados positivos para trazas de marihuana (THC) y cocaína (COC).”*

En dicha diligencia también se le informó sobre los cargos imputados, con ocasión de los hechos informados:

La imputación dentro del presente proceso disciplinario se hace a título de falta grave, en concordancia con lo establecido en el numeral 2° y 5° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo ibidem:

1. “ART. 60 #2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. En concordancia con la Sentencia C-636-16 de 16 de noviembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo
2. “ART. 60 #5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

A su vez se procedió a calificar la falta como grave, conforme a lo preceptuado en numeral 6, del literal "A", del artículo 63 del Código Sustantivo del Trabajo.

Durante el trámite de la diligencia de descargos, se le indicó al trabajador que podía ejercer su derecho de defensa y contradicción de los hechos que habían constituido el génesis del proceso disciplinario. A lo cual respondió:

"Primero que todo, antes de que me llamaran a hacer la prueba, le manifesté que estaba consumiendo gotas de tramadol, y que, debido a esto, es que me puede salir las muestras de cocaína. Mis fórmulas médicas aparecen con tramadol.

Durante la misma diligencia, se le practicó el siguiente interrogatorio:

1. ¿Reconoce que el martes 6 de junio de 2023 se le realizó una prueba de sustancias psicoactivas?
RESPUESTA: Sí.
2. ¿Puede explicar las circunstancias en las que se llevaron a cabo las pruebas de sustancias psicoactivas y cómo se realizó su participación?
RESPUESTA: Fue por el gerente de la bodega, de la planta, los escogió, y escogió 3 personas para que se realizara la prueba.
3. ¿Ha recibido previamente capacitación o información sobre la política de la empresa con respecto al consumo de drogas y las consecuencias en el lugar de trabajo?
RESPUESTA: Hasta cuando, antes de entrar, a donde me trasladaron, hicieron una charla de políticas de psicoactivos.
4. ¿La prueba, se la hicieron en el último lugar de trabajo?
RESPUESTA: Sí, estaba laborando en ese momento.
5. ¿En qué era transportado al lugar de trabajo?
RESPUESTA: Teníamos ruta de transporte. Como yo vivo en Vijes, tenía que viajar hasta YUMBO y ahí me recogía la ruta de la empresa.
6. ¿Usted **descendía** del transporte de la empresa antes de la llegada al lugar de trabajo?
RESPUESTA: Cuando iba en la RUTA, me dejaban en toda la entrada de la bodega. Nunca me bajé antes de la ruta.
7. ¿Es consciente de que la presencia de trazas de marihuana y cocaína en su organismo durante su jornada laboral viola las políticas de la empresa y puede ser motivo de despido con justa causa?
RESPUESTA: Como le digo, el medicamento es muy fuerte, y como yo lo estaba manejando, sí recurrí al test de cannabis para descansar y las gotas de tramadol me daban mucha taquicardia.
8. ¿Usted es consumidor activo de Marihuana o Cocaína?
RESPUESTA:NO, no soy consumidor.
9. ¿Ha consumido marihuana o cocaína dentro del lugar de trabajo o durante el horario laboral?

RESPUESTA: No, antes de irme a trabajar me tomaba las gotas de tramadol. En las noches, lo hacía, para bajar la taquicardia tengo que recurrir al cannabis para poder descansar y dormir.

10. ¿Ha consumido marihuana o cocaína fuera del lugar de trabajo antes de iniciar su jornada laboral?

RESPUESTA: Desde el punto de vista del medicamento, me tomo 5 antes de acostarme. En las noches, consumía tramadol.

11. ¿Usted siente que el consumo de estas sustancias le han afectado de alguna manera su capacidad o ritmo de trabajo?

RESPUESTA: Las gotas de tramadol sí. Me marean mucho, y en el lugar donde hace tanto calor, se le van las luces a uno.

12. ¿Tiene conocimiento de alguna otra situación o factor que pueda haber influido en los resultados de la prueba de sustancias psicoactivas, que no haya mencionado previamente?

RESPUESTA: No. Cuando fui al médico, me dijo que el exceso de Cocaína se debía al exceso de gotas de tramadol.

13. ¿Cuándo usted indica que el médico le dijo eso, a qué médico se refiere?

RESPUESTA: El médico, es el que me estaba atendiendo, el especialista, el señor Carlos Hernán Méndez.

14. ¿Es consciente de los riesgos y consecuencias que el consumo de drogas puede tener en su seguridad y en la de sus compañeros de trabajo, especialmente si está involucrado en la operación de maquinaria pesada u otras actividades de alto riesgo?

RESPUESTA: Ese de la cocaína no tenía ni idea de que marcara el tramadol eso. Antes de que me hicieran la prueba, manifesté que era posible que apareciera rastro de cannabis.

15. ¿Es posible establecer que ha existido una reducción de su capacidad laboral, y un cambio en su actitud hacia el trabajo?

RESPUESTA: Sí, demasiado, bastante. Hay días en los que siento depresión.

16. ¿Usted ha manifestado esos episodios de depresión con su médico? ¿Se encuentra en tratamiento psiquiátrico para esto?

RESPUESTA: Frente al médico, yo le dije que en las noches no podía dormir y ahí fue donde me mandaron el tramadol y pastas de amitriptilina. Pero en relación a que me vea un médico, no.

17. ¿Comprende que su comportamiento y el consumo de drogas pueden afectar negativamente la seguridad, la productividad y el ambiente de trabajo en la empresa?

RESPUESTA: En la charla nos la dieron, pero era algo que no sabía que podía aparecer así.

18. ¿Tiene alguna explicación adicional o justificación que considere relevante para esta situación y que pueda ayudar a esclarecer los hechos?

RESPUESTA: Tener en cuenta por lo que estoy pasando, tanto medicamento que estoy consumiendo, y no lo hizo a conciencia mía, porque era algo que yo me estaba medicando.

Es preciso, para esta operadora disciplinaria, contrastar las justificaciones del trabajador, frente a los cargos imputados soportados en la ley sustantiva laboral nacional; destacando que el presente proceso de descargos se llevó a cabo en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que garantizan el derecho a la defensa, la intimidad y la presunción de inocencia. Reconociendo que los resultados del examen toxicológico realizado han sido obtenidos con pleno consentimiento.

A la luz de los hechos, esta operadora disciplinaria ha tenido en cuenta que los hallazgos de trazas de drogas psicoactivas, han generado preocupación en la empresa debido al impacto en el rendimiento laboral individual y, por ende, en el desempeño del área del trabajo donde se desempeña y además en la seguridad en la realización de las labores encomendadas.

Lo anterior, en relación con el artículo 60, numeral 2do, el cual ha establecido que presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, está prohibido. Siendo relevante manifestar que, en el Código Laboral, se encuentra expresamente prohibido presentarse a trabajar en estado de embriaguez o bajo los efectos de las drogas, siendo que la transgresión a esta norma puede ser causal de despido con justa causa.

En virtud de lo anterior, en la Sentencia C-636-16 de 16 de noviembre de 2016, con Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo, la Corte Constitucional condicionó el numeral segundo del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo al estimar que no es correcto asumir que en todos los casos el consumo de sustancias psicoactivas implica un riesgo el trabajador o para sus compañeros.

Siendo necesario establecer si existen consecuencias en el desempeño laboral, producto del consumo de sustancias psicoactivas, que afecten de manera directa el desempeño laboral del trabajador, conforme lo nominado en el numeral 5to, del artículo 60 del Código Sustantivo del trabajo, cargo imputado al trabajador.

En atención a los cargos imputados y las respuestas dadas por el disciplinado, será preciso constatar las razones y argumentos brindadas, en atención de determinar si existen razones que excusen al trabajador.

En consecuencia, se puede ver que la prueba fue realizada a tres trabajadores que presentaban anormalidades en su fuerza de trabajo y en aspectos actitudinales. Así mismo, se logró corroborar que el trabajador contaba con capacitación sobre la política de psicoactivos del lugar de trabajo, manifestando que recibió una charla al respecto.

En atención al respeto de la vida privada y a la intimidad del trabajador, el disciplinado fue indagado sobre si existían razones que pudieran explicar las trazas encontradas en la prueba realizada, donde manifiesta que sí ha recurrido al consumo de cannabis para descansar, y manifestando que el tramadol es propio del proceso terapéutico que está siguiendo, para su recuperación el cual le produce taquicardia. No obstante, inmediatamente después, se le cuestionó, si era consumidor activo de Marihuana o Cocaína, indicando que no era consumidor activo.

Este aspecto, toma una especial relevancia, debido a que previamente había manifestado que consumía cannabis, activamente, en las noches, para aliviar un poco el malestar que sentía; encontrando una contradicción en las respuestas del trabajador.

Posteriormente, manifiesta que el consumo del cannabis lo usa en la noche para poder descansar y dormir, sin embargo, manifiesta que el consumo de este agente activo (THC) se relaciona con

la intención de reducir los efectos secundarios que le genera el tramadol, el cual consume en la mañana. Se encuentra poco concordantes los espacios temporales en los que realiza el consumo del cannabis, debido a que los efectos secundarios del tramadol se presentan después de su consumo, siendo éste en las horas de la mañana, según sus propias palabras.

Posteriormente, en búsqueda de descubrir si podía existir una relación entre las pruebas toxicológicas, y el consumo de las sustancias, el trabajador procedió a modificar las horas en las que realizaba el consumo del tramadol, indicando ahora (pregunta número 10) que el consumo del tramadol era en las noches, para aliviar el dolor del brazo.

El trabajador indica que sí encuentra una relación directa entre el consumo de sustancias y su rendimiento laboral, manifestando que ha existido una reducción de su capacidad laboral y un cambio en su actitud hacia el trabajo, indicando que en gran medida su actitud hacia el trabajo se ha visto disminuida y que hay días en los que siente depresión.

En resumen, el empleado acepta que consume cannabis, que este consumo no está relacionado con ninguna orden de origen médico, y que lo utiliza como automedicación para aliviar los efectos secundarios del tramadol, como la taquicardia.

No obstante, en establecer las causas que dieron lugar a que en la prueba se encuentren rastros de cocaína, el trabajador de forma escueta, manifiesta que ha sido informado de que el tramadol puede ser la causa para que se presente como un falso positivo en un test de orina, como el que dio origen a este proceso disciplinario.

Al respecto, se precisó manifestar que los test de detección de drogas no suelen identificar la droga en cuestión sino la presencia de sus metabolitos. Los metabolitos son las principales sustancias en las que el cuerpo transforma una droga cuando esta se consume. Por ejemplo, si una persona utiliza cocaína, la sustancia que identificamos en los análisis es la benzoilecgonina.

Ahora bien, en la realización de estos Test, también es dable identificar las sustancias propias de los opiáceos (OPI, MTD, MOP) los cuales permiten detectar la presencia de morfina, heroína o metadona en la orina a partir de 300 ng/mL. Con estas pruebas analíticas también es posible detectar el consumo de tramadol, codeína, hidromorfona, hidrocodona y otros derivados opioides.

Como se puede observar, la cocaína y el tramadol, contienen elementos diferenciadores, por un lado, el primero se reconoce por la presencia de benzoilecgonina, y el segundo hace parte de la categoría de drogas pertenecientes a los opiáceos, los cuales tienen efectos distintos en nuestro cuerpo, y distintos agentes activos.

En consecuencia, para esta operadora disciplinaria frente al primer cargo imputado, concluye que el trabajador es culpable en grado de falta grave respecto de esta imputación, toda vez que se encontraron trazas de drogas, expresamente prohibidas, la cual era conocida por el trabajador, y que no se encuentra excusado su uso.

En atención, al respeto de las interpretaciones que ha dado la Corte Constitucional, frente a este numeral del Código Sustantivo del Trabajo, bajo lo preceptuado por la Sentencia C-636-16 de 2016, en la que se indicó que debe existir un nexo causal entre el consumo de drogas, y la afectación directa del desempeño laboral.

La sentencia de la Corte Constitucional impone una carga adicional a los empleadores, y es la de demostrar no solo que el trabajador se encontraba bajo los efectos de sustancias psicoactivas, sino adicionalmente que su desempeño laboral se ve afectado directamente por dicho estado.

Así las cosas, el segundo cargo imputado al trabajador cobra especial relevancia, en razón de que será preciso evidenciar que el estado del trabajador genera una consecuencia directa para el empleador que puede calificarse como afectación al desempeño. Es así, como el desempeño del trabajador puede verse afectado desde varias ópticas como lo son los resultados cuantificables y calificables de su trabajo, el hecho de ponerse a sí mismo o a sus compañeros de trabajo en peligro, la posibilidad de afectar la imagen de la Compañía, y cualquier otra situación que implique que el trabajador incurre en una prohibición o falta grave.

Lo anterior, en relación a que la diligencia de descargo no estaba dirigida exclusivamente a un hecho objetivo de si el trabajador se encontraba o no bajo estos efectos, sino que la misma debe encaminarse a probar un elemento subjetivo consistente en cómo ese estado afecta el desempeño del trabajo.

Para lo cual, el trabajador fue indagado de si era consciente y sentía que el consumo de sustancias le han afectado de alguna manera su capacidad o ritmo de trabajo, a lo que respondió afirmativamente; así mismo fue preguntado de si era posible establecer que ha existido una reducción de la capacidad laboral, y un cambio en su actitud hacia el trabajo, encontrando que como respuesta del trabajador, que existen una clara afectación actitudinal y una reducción de la capacidad laboral, producto del consumo de sustancias.

Complementariamente, el trabajador expresó que la existencia de días en los que siente episodios de depresión, por lo que se le consultó si había manifestado esa situación a su médico, encontrando como respuesta que su manifestación hacia el médico había sido dirigida a aliviar su insomnio, sin solicitar ayuda o la revisión de un especialista en la salud mental.

Además, el trabajador manifiesta su conocimiento sobre la afectación respecto de la seguridad, la productividad y el ambiente de trabajo por el comportamiento y el consumo de drogas, indicando que fue alertado sobre las consecuencias que existen en el ambiente laboral, por el consumo de sustancias prohibidas.

En atención a las respuestas brindadas por el encartado, y debido a que aceptó los cargos imputados, dando explicaciones sin sustento sobre las causas que han dado lugar a la presencia de sustancias prohibidas en el test realizado; esta operadora disciplinaria no encuentra justificada la conducta del trabajador, y en consecuencia considera la necesidad de emitir una sanción por la falta en que se incurrió.

Teniendo como sustento las respuestas dadas por el trabajador, y encontrando que el trabajador es consciente y aceptó que existe una reducción en el ritmo y calidad del trabajo realizado; así mismo utilizando como fundamento las respuestas entregadas por el encartado frente a la presencia de trazas de THC, la cual se relaciona con la respuesta brindada por el trabajador, en atención a que su consumo es propio de la automedicación, y lo utiliza para reducir la taquicardia, que a su juicio, le genera el TRAMADOL.

Además, encontrando que la respuesta respecto de la presencia de trazas de cocaína, no tiene sustento alguno, y no se encuentra justificada; y teniendo en cuenta que existe una reducción de la capacidad laboral y el rendimiento del trabajador, esta operadora disciplinaria conforme

a las consideraciones expuestas, y de acuerdo con la facultad disciplinaria del empleador, se procede a dictar la siguiente:

II. RESOLUCIÓN No. MXFN-02:

PRIMERO: Téngase por probado el hecho único.

SEGUNDO: Que el encartado reconoció que actualmente presenta reducción en su ritmo y calidad del trabajo.

TERCERO: Que, reconoce que se encontraron rastros de THC y cocaína, en el test de sustancias realizado, lo que se configura como una falta calificada como grave.

CUARTO: Que el trabajador ha transgredido los numerales 2º y 5º del artículo 60 del Código Sustantivo del trabajo.

QUINTO: Que el actuar del encartado se encuentra prohibido, y es una causa justa para la terminación del contrato de trabajo, conforme lo estipulado por el artículo 63, numeral 6º, por lo que se toma la decisión de actuar conforme, y terminar el contrato de trabajo del señor **VICTOR MARIO MONTERO**, con justa causa, desde el 31 de julio de 2023.

Sin otro particular,



PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ
C.C. No. 1.143.841.240
T.P. No. 284319 del CS de la J.



LEGAL ART
ABOGADOS

ACTA DE DESCARGOS


CI	_____
E	_____
SEÑAL	_____
FECHA	_____
OCURRENTE DE	_____
2023	_____

DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

En Santiago de Cali, el día veintiséis (26) días del mes de julio del año 2023 en las oficinas de LEGALART ABOGADOS, actuando como asesores jurídicos del empleador, se reunieron a partir de las 10:01 a.m.; de una parte en representación del EMPLEADOR, la abogada **PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ**, de otra parte, el trabajador, previamente citado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10º del Decreto 2351 de 1965, así como de la Sentencia C-299 de 1998, y a efecto de oír los descargos del disciplinado **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, identificado con **C.C No. 1.118.260.368** a quien se le advierte y se le hace saber:

1. Que esta diligencia será grabada mediante un dispositivo grabador de voz, y que podrá solicitar copia del audio en el momento que así lo requiera.
2. Que su asistencia a esta diligencia de carácter meramente administrativo laboral, es de manera voluntaria.
3. Que en garantía de su Derecho de Defensa y Debido Proceso tiene derecho a no declarar contra sí mismo, por lo que está en libertad de responder o no responder a los cargos que se le imputarán y hechos que se le expondrán.
4. Que, si decide responder, se le pide que lo haga de manera espontánea, concreta y fiel con la realidad de los hechos tal como a su forma de ver sucedieron, aceptando o no aceptando los cargos que se le imputarán, o, dando las explicaciones que considere, pudiendo solicitar las pruebas que tiendan a justificar, atenuar, o demostrar su no participación en los hechos que se le expondrán como soporte de dichos cargos.
5. Que, una vez iniciada esta diligencia, en cualquier momento podrá darla por terminada manifestando que no continuará respondiendo, por lo que esta quedará en el estado en que se encuentre, sin que pueda retirar, aclarar o adicionar lo que hasta ese instante hubiese manifestado.
6. Que, si por cualquier motivo se negare a firmar el acta de esta diligencia, EL EMPLEADOR recurrirá al audio grabado para dar fe de la realización de la misma.

Una vez enterado y entendiendo perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR, manifestó que: **Sí** desea continuar con esta diligencia de descargos.

	ACTA DE DESCARGOS	C.I. _____ E. _____ C.C. _____ Años: _____ OCTUBRE DE _____ 2021
--	--------------------------	---

Atendiendo la voluntad del TRABAJADOR, se continuó la diligencia de descargos. Iniciando con estas preguntas:

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Qué cargo cumple dentro de la empresa?

TRABAJADOR: Mi cargo consistía en la recolección de los H1, y que todo fluyera bien ahí.

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Quién es su jefe inmediato?

TRABAJADOR: Paola Vaca

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿En qué fecha ingresó a laborar?

TRABAJADOR: El 05 de agosto de 2021. *Es del 2022.*

VILOR MONTERO

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Conoce sus funciones, las conductas prohibidas, y las faltas establecidas al interior de la empresa?

TRABAJADOR: No, no conozco.

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Cómo fue citado a esta diligencia de descargos?

TRABAJADOR: Mediante un correo.

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Acepta la notificación por medios electrónicos?

TRABAJADOR: **SÍ**, mi correo electrónico: vilikor37@gmail.com

I. IMPUTACIÓN:

La imputación dentro del presente proceso disciplinario se hace a título de falta grave, en concordancia con lo establecido en el numeral 2° y 5° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo ibídem:

1. "ART. 60 #2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. En concordancia con la Sentencia C-636-16 de 16 de noviembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo
2. "ART. 60 #5: Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

II. HECHOS:

La anterior imputación, se hace con base en el siguiente **HECHO**:



1. "El día martes 06 de junio de 2023, se informa que conforme a las actividades y acciones de la inspectora de SST María Camila Castrillón, y en relación al cumplimiento a los protocolos de certificación BASC de la compañía, se procedió a realizar pruebas de sustancias psicoactivas en el centro de trabajo cedi Metaza, siendo seleccionado personal de proveedores y Ransa, en donde se obtiene como resultado de las pruebas del trabajador Victor Montero resultados positivos para trazas de marihuana (THC) y cocaína (COC)".

III. DESCARGOS

Frente a la imputación, los hechos, y pruebas, el trabajador manifestó:

Primero que todo, antes de que me llamaran a hacer la prueba, le manifesté que estaba consumiendo gotas de tramadol, y que debido a esto, es que me puede salir las muestras de cocaína. Mis fórmulas médicas aparecen con tramadol.

IV. INTERROGATORIO:

1. ¿Reconoce que el martes 6 de junio de 2023 se le realizó una prueba de sustancias psicoactivas?

RESPUESTA: Sí.

2. ¿Puede explicar las circunstancias en las que se llevaron a cabo las pruebas de sustancias psicoactivas y cómo se realizó su participación?

RESPUESTA: Fue por el gerente de la bodega, de la planta, los escogió, y escogió 3 personas para que se realizara la prueba.

3. ¿Ha recibido previamente capacitación o información sobre la política de la empresa con respecto al consumo de drogas y las consecuencias en el lugar de trabajo?

RESPUESTA: Hasta cuando, antes de entrar, a donde me trasladaron, hicieron una charla de políticas de psicoactivos.

4. ¿La prueba, se la hicieron en el último lugar de trabajo?

RESPUESTA: Sí, estaba laborando en ese momento.



5. ¿En qué era transportado al lugar de trabajo?

RESPUESTA: Teníamos ruta de transporte. Como yo vivo en Vijes, tenía que viajar hasta YUMBO y ahí me recogía la ruta de la empresa.

6. ¿Usted descendía del transporte de la empresa antes de la llegada al lugar de trabajo?

RESPUESTA: Cuando iba en la RUTA, me dejaban en toda la entrada de la bodega. Nunca me bajé antes de la ruta.

7. ¿Es consciente de que la presencia de trazas de marihuana y cocaína en su organismo durante su jornada laboral viola las políticas de la empresa y puede ser motivo de despido con justa causa?

RESPUESTA: Como le digo, el medicamento es muy fuerte, y como yo lo estaba manejando, sí recurrí al test de cannabis para descansar y las gotas de tramadol me daban mucha taquicardia.

8. ¿Usted es consumidor activo de Marihuana o Cocaína?

RESPUESTA: NO, no soy consumidor.

9. ¿Ha consumido marihuana o cocaína dentro del lugar de trabajo o durante el horario laboral?

RESPUESTA: No, antes de irme a trabajar me tomaba las gotas de tramadol. En las noches, lo hacía, para bajar la taquicardia tengo que recurrir al cannabis para poder descansar y dormir.

10. ¿Ha consumido marihuana o cocaína fuera del lugar de trabajo antes de iniciar su jornada laboral?

RESPUESTA: Desde el punto de vista del medicamento, me tomo 5 antes de acostarme. En las noches, consumía tramadol.

11. ¿Usted siente que el consumo de estas sustancias le han afectado de alguna manera su capacidad o ritmo de trabajo?



RESPUESTA: Las gotas de tramadol sí. Me marean mucho, y en el lugar donde hace tanto calor, se le van las luces a uno.

12. ¿Tiene conocimiento de alguna otra situación o factor que pueda haber influido en los resultados de la prueba de sustancias psicoactivas, que no haya mencionado previamente?

RESPUESTA: No. Cuando fui al médico, me dijo que el exceso de Cocaína se debía al exceso de gotas de tramadol.

13. ¿Cuando usted indica que el médico le dijo eso, a qué médico se refiere?

RESPUESTA: El médico, es el que me estaba atendiendo, el especialista, el señor Carlos Hernan Méndez.

14. ¿Es consciente de los riesgos y consecuencias que el consumo de drogas puede tener en su seguridad y en la de sus compañeros de trabajo, especialmente si está involucrado en la operación de maquinaria pesada u otras actividades de alto riesgo?

RESPUESTA: Ese de la cocaína no tenía ni idea de que marcara el tramadol eso. Antes de que me hicieran la prueba, manifesté que era posible que apareciera rastro de cannabis.

15. ¿Es posible establecer que ha existido una reducción de su capacidad laboral, y un cambio en su actitud hacia el trabajo?

RESPUESTA: Sí, demasiado, bastante. Hay días en los que siento depresión.

16. ¿Usted ha manifestado esos episodios de depresión con su médico? ¿Se encuentra en tratamiento psiquiátrico para esto?

RESPUESTA: Frente al médico, yo le dije que en las noches no podía dormir y ahí fue donde me mandaron el tramadol y pastas de amitriptilina. Pero en relación a que me vea un médico, no.

17. ¿Comprende que su comportamiento y el consumo de drogas pueden afectar negativamente la seguridad, la productividad y el ambiente de trabajo en la empresa?



LEGAL ART
ABOGADOS

ACTA DE DESCARGOS

CI
E
Ciudad
Día 01
OCTUBRE DE
2023

RESPUESTA: En la charla nos la dieron, pero era algo que no sabía que podía aparecer así.

18. ¿Tiene alguna explicación adicional o justificación que considere relevante para esta situación y que pueda ayudar a esclarecer los hechos?

RESPUESTA: Tener en cuenta por lo que estoy pasando, tanto medicamento que estoy consumiendo, y no lo hizo a conciencia mía, porque era algo que yo me estaba medicando.

No siendo otro el motivo de la diligencia, ésta finaliza, una vez leída y aprobada la presente acta, siendo impresa en dos copias rubricadas en cada uno de ellos por quienes participaron, siendo las **10:26 a.m.**, en constancia de lo anterior firman:

<p><u>VICTOR MONTERO</u> VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA TRABAJADOR. C.C No. 1.118.260.368</p>	<p><u>Paula Andrea Gonzalez Gutierrez</u> PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ ABOGADA ASESORA MAXIFENIX S.A.S C.C. No. 1.143.841.240 T.P. No. 284.319</p>
--	---

Santiago de Cali, 19 de julio de 2023

**SEÑOR:
VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA
CARGO: AUDITORÍA MAQUILA**

**ASUNTO: CITACIÓN A LA DILIGENCIA DE DESCARGOS POR APERTURA DE
PROCESO DISCIPLINARIO.**

Cordial saludo.

Nos permitimos citarlo a la diligencia de descargos con ocasión de la apertura del proceso disciplinario en su contra, esto con el fin de garantizarle su derecho fundamental al debido proceso.

Los cargos que provisionalmente se le imputan son los previstos en el numeral 2° y numeral 5° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo.

La diligencia será atendida en nuestras oficinas, el lunes 24 de julio de 2023, a las 3:30 p.m.; la cual tendrá lugar en la dirección **Carrera 36 #4A – 41.**

Se le advierte que, en caso de no asistir a la diligencia citada, se entenderá su allanamiento a los cargos provisionalmente imputados, y por ende se resolverá conforme a los hechos que los sustentan.

Atentamente,

**PAULA ANDREA GONZÁLEZ GUTIERREZ
ABOGADA SERVICIOS MAXIFENIX SAS.**



ACTA DE DESCARGOS

CI _____
E _____
VERSI _____
ÓN 01 _____
OCTUBRE DE _____
2021

DILIGENCIA DE DESCARGOS ADMINISTRATIVOS LABORALES

En Santiago de Cali, el día veintiséis (26) días del mes de julio del año 2023 en las oficinas de LEGALART ABOGADOS, actuando como asesores jurídicos del empleador, se reunieron a partir de las 10:01 a.m.; de una parte en representación del EMPLEADOR, la abogada **PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ**, de otra parte, el trabajador, previamente citado en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto 2351 de 1965, así como de la Sentencia C-299 de 1998, y a efecto de oír los descargos del disciplinado **VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA**, identificado con **C.C No. 1.118.260.368** a quien se le advierte y se le hace saber:

1. Que esta diligencia será grabada mediante un dispositivo grabador de voz, y que podrá solicitar copia del audio en el momento que así lo requiera.
2. Que su asistencia a esta diligencia de carácter meramente administrativo laboral, es de manera voluntaria.
3. Que en garantía de su Derecho de Defensa y Debido Proceso tiene derecho a no declarar contra sí mismo, por lo que está en libertad de responder o no responder a los cargos que se le imputarán y hechos que se le expondrán.
4. Que, si decide responder, se le pide que lo haga de manera espontánea, concreta y fiel con la realidad de los hechos tal como a su forma de ver sucedieron, aceptando o no aceptando los cargos que se le imputarán, o, dando las explicaciones que considere, pudiendo solicitar las pruebas que tiendan a justificar, atenuar, o demostrar su no participación en los hechos que se le expondrán como soporte de dichos cargos.
5. Que, una vez iniciada esta diligencia, en cualquier momento podrá darla por terminada manifestando que no continuará respondiendo, por lo que esta quedará en el estado en que se encuentre, sin que pueda retirar, aclarar o adicionar lo que hasta ese instante hubiese manifestado.
6. Que, si por cualquier motivo se negare a firmar el acta de esta diligencia, EL EMPLEADOR recurrirá al audio grabado para dar fe de la realización de la misma.

Una vez enterado y entendiendo perfectamente sus derechos, EL TRABAJADOR, manifestó que: **SÍ** desea continuar con esta diligencia de descargos.



ACTA DE DESCARGOS

CI
R.
VERSI
ÓN 01
OCTUBRE DE
2021

Atendiendo la voluntad del TRABAJADOR, se continuó la diligencia de descargos. Iniciando con estas preguntas:

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Qué cargo cumple dentro de la empresa?

TRABAJADOR: Mi cargo consistía en la recolección de los H1, y que todo fluyera bien ahí.

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Quién es su jefe inmediato?

TRABAJADOR: Paola Vaca

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿En qué fecha ingresó a laborar?

TRABAJADOR: El 05 de agosto de 2021

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Conoce sus funciones, las conductas prohibidas, y las faltas establecidas al interior de la empresa?

TRABAJADOR: No, no conozco.

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Cómo fue citado a esta diligencia de descargos?

TRABAJADOR: Mediante un correo.

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR: ¿Acepta la notificación por medios electrónicos?

TRABAJADOR: **SÍ**, mi correo electrónico: vitikor37@gmail.com

I. IMPUTACIÓN:

La imputación dentro del presente proceso disciplinario se hace a título de falta grave, en concordancia con lo establecido en el numeral 2° y 5° del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo ibidem:

1. **“ART. 60 #2.** Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes. En concordancia con la Sentencia C-636-16 de 16 de noviembre de 2016, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Linares Cantillo
2. **“ART. 60 #5.** Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas.

II. HECHOS:

La anterior imputación, se hace con base en el siguiente **HECHO**:



ACTA DE DESCARGOS

CI _____
R. _____
VERSI _____
ÓN 01 _____
OCTUBRE DE _____
2021

1. "El día martes 06 de junio de 2023, se informa que conforme a las actividades y acciones de la inspectora de SST María Camila Castrillón, y en relación al cumplimiento a los protocolos de certificación BASC de la compañía, se procedió a realizar pruebas de sustancias psicoactivas en el centro de trabajo cedi Metaza, siendo seleccionado personal de proveedores y Ransa, en donde se obtiene como resultado de las pruebas del trabajador Victor Montero resultados positivos para trazas de marihuana (THC) y cocaína (COC)".

III. DESCARGOS

Frente a la imputación, los hechos, y pruebas, el trabajador manifestó:

Primero que todo, antes de que me llamaran a hacer la prueba, le manifesté que estaba consumiendo gotas de tramadol, y que debido a esto, es que me puede salir las muestras de cocaína. Mis fórmulas médicas aparecen con tramadol.

IV. INTERROGATORIO:

1. ¿Reconoce que el martes 6 de junio de 2023 se le realizó una prueba de sustancias psicoactivas?

RESPUESTA: Sí.

2. ¿Puede explicar las circunstancias en las que se llevaron a cabo las pruebas de sustancias psicoactivas y cómo se realizó su participación?

RESPUESTA: Fue por el gerente de la bodega, de la planta, los escogió, y escogió 3 personas para que se realizara la prueba.

3. ¿Ha recibido previamente capacitación o información sobre la política de la empresa con respecto al consumo de drogas y las consecuencias en el lugar de trabajo?

RESPUESTA: Hasta cuando, antes de entrar, a donde me trasladaron, hicieron una charla de políticas de psicoactivos.

4. ¿La prueba, se la hicieron en el último lugar de trabajo?

RESPUESTA: Sí, estaba laborando en ese momento.



ACTA DE DESCARGOS

CI
R.
VERSI
ÓN 01
OCTUBRE DE
2021

5. ¿En qué era transportado al lugar de trabajo?

RESPUESTA: Teníamos ruta de transporte. Como yo vivo en Vijes, tenía que viajar hasta YUMBO y ahí me recogía la ruta de la empresa.

6. ¿Usted **descendía** del transporte de la empresa antes de la llegada al lugar de trabajo?

RESPUESTA: Cuando iba en la RUTA, me dejaban en toda la entrada de la bodega. Nunca me bajé antes de la ruta.

7. ¿Es consciente de que la presencia de trazas de marihuana y cocaína en su organismo durante su jornada laboral viola las políticas de la empresa y puede ser motivo de despido con justa causa?

RESPUESTA: Como le digo, el medicamento es muy fuerte, y como yo lo estaba manejando, sí recurrí al test de cannabis para descansar y las gotas de tramadol me daban mucha taquicardia.

8. ¿Usted es consumidor activo de Marihuana o Cocaína?

RESPUESTA: NO, no soy consumidor.

9. ¿Ha consumido marihuana o cocaína dentro del lugar de trabajo o durante el horario laboral?

RESPUESTA: No, antes de irme a trabajar me tomaba las gotas de tramadol. En las noches, lo hacía, para bajar la taquicardia tengo que recurrir al cannabis para poder descansar y dormir.

10. ¿Ha consumido marihuana o cocaína fuera del lugar de trabajo antes de iniciar su jornada laboral?

RESPUESTA: Desde el punto de vista del medicamento, me tomo 5 antes de acostarme. En las noches, consumía tramadol.

11. ¿Usted siente que el consumo de estas sustancias le han afectado de alguna manera su capacidad o ritmo de trabajo?



ACTA DE DESCARGOS

CI
R.
VERSI
ÓN 01
OCTUBRE DE
2021

RESPUESTA: Las gotas de tramadol sí. Me marean mucho, y en el lugar donde hace tanto calor, se le van las luces a uno.

12. ¿Tiene conocimiento de alguna otra situación o factor que pueda haber influido en los resultados de la prueba de sustancias psicoactivas, que no haya mencionado previamente?

RESPUESTA: No. Cuando fui al médico, me dijo que el exceso de Cocaína se debía al exceso de gotas de tramadol.

13. ¿Cuando usted indica que el médico le dijo eso, a qué médico se refiere?

RESPUESTA: El médico, es el que me estaba atendiendo, el especialista, el señor Carlos Hernan Mendez.

14. ¿Es consciente de los riesgos y consecuencias que el consumo de drogas puede tener en su seguridad y en la de sus compañeros de trabajo, especialmente si está involucrado en la operación de maquinaria pesada u otras actividades de alto riesgo?

RESPUESTA: Ese de la cocaína no tenía ni idea de que marcara el tramadol eso. Antes de que me hicieran la prueba, manifesté que era posible que apareciera rastro de cannabis.

15. ¿Es posible establecer que ha existido una reducción de su capacidad laboral, y un cambio en su actitud hacia el trabajo?

RESPUESTA: Sí, demasiado, bastante. Hay días en los que siento depresión.

16. ¿Usted ha manifestado esos episodios de depresión con su médico? ¿Se encuentra en tratamiento psiquiátrico para esto?

RESPUESTA: Frente al médico, yo le dije que en las noches no podía dormir y ahí fue donde me mandaron el tramadol y pastas de amitriptilina. Pero en relación a que me vea un médico, no.

17. ¿Comprende que su comportamiento y el consumo de drogas pueden afectar negativamente la seguridad, la productividad y el ambiente de trabajo en la empresa?



ACTA DE DESCARGOS

CI
R.
VERSI
ÓN 01
OCTUBRE DE
2021

RESPUESTA: En la charla nos la dieron, pero era algo que no sabía que podía aparecer así.

18. ¿Tiene alguna explicación adicional o justificación que considere relevante para esta situación y que pueda ayudar a esclarecer los hechos?

RESPUESTA: Tener en cuenta por lo que estoy pasando, tanto medicamento que estoy consumiendo, y no lo hizo a conciencia mía, porque era algo que yo me estaba medicando.

No siendo otro el motivo de la diligencia, ésta finaliza, una vez leída y aprobada la presente acta, siendo impresa en dos copias rubricadas en cada uno de ellos por quienes participaron, siendo las **10:26** a.m., en constancia de lo anterior firman:

VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA
TRABAJADOR.
C.C No. 1.118.260.368

PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ
ABOGADA ASESORA MAXIFENIX S.A.S
C.C. No. 1.143.841.240
T.P. No. 284.319



CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL

Fecha Emisión 2023-03-16	Realizado en CALI (Valle del Cauca)	Tipo Evaluación - Énfasis Reintegro Laboral		Orden Servicio No. 841240	
Nombres y Apellidos VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA			Identificación CC 1118260368	Sexo Masculino	
Fecha Nacimiento 1998-03-08	Edad 25 años	Tipo Sangre - Rh * A+	Peso 70 kilogramos	Talla 173 centímetros	Índice Masa Corporal 23.39
Dirección Residencia BRR BALCONES			Teléfonos 3226459710		
Cargo a desempeñar OPERARIO DE CARGUE Y DESCARGUE		Empresa Contratante NIT 901248493-1 SERVICIOS MAXIFENIX SAS (SERVICIOS MAXIFENIX SAS)		Empresa Usuaría SERVICIOS MAXIFENIX SAS	



(* Valor registrado según documento de identidad suministrado por el usuario)

Certificado emitido de acuerdo con la Evaluación Médica Ocupacional realizada el 2023-03-16. Para emitir el concepto médico ocupacional se analizaron los siguientes exámenes complementarios:

EMG ,SI 2022/12/24

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Reintegro Laboral: Condiciones de salud que requieren restricciones médicas para el reintegro laboral.

Restricciones Médicas: NO ESTÁ HABILITADO PARA HACER FUERZA CON LA MANO IZQUIERDA PUEDE HACER FUNCIONES QUE NO SEAN CARGUE Y DESCARGUE. *Temporalidad:* 6 meses

RECOMENDACIONES PARA EL ÁREA DE SST

- Realizar periódicamente todos los exámenes definidos según profesiograma de la empresa.
- Inducción y capacitación periódica, acordes a las funciones y riesgos del cargo.
- Dotar al trabajador de Elementos de Protección Personal adecuados para el riesgo.
- Socializar protocolo de bioseguridad definido por la empresa para la prevenir el contagio por Covid-19.
- Entregar al trabajador las recomendaciones médicas generadas a partir de la evaluación ocupacional realizada.
- **Control Médico en 6 meses..**
- Se recomienda incluir al trabajador en los siguientes **Sistemas de Vigilancia Epidemiológica:** Biomecánico.
- Se remite al trabajador para valoración por las siguientes especialidades: EPS, Fisioterapia, Medicina General. ..

Otras Recomendaciones: DEBE CONSIDERARSE LA POSIBILIDAD DE RECONVERSIÓN LABORAL DONDE EL TRABAJO HACIENDO FUERZA NO SEA PREPONDERANTE.

Se anexan Recomendaciones Médicas para el trabajador.

Firma Especialista

Dr. Rodrigo Correa Buitrago
 Registro No.: 18884
 LSST.: 919/14

Firma del Usuario

VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA
 CC.: 1118260368



Valide este documento en:
<https://simeonips.com/validar/cmo/ew7pvkg4-911x-hv1r-qmul-qbenm8yxdq3z>
 Fecha Impresión: 2023-03-17 11:53:24 117468



RECOMENDACIONES MÉDICAS

Fecha Emisión 2023-03-16	Realizado en CALI (Valle del Cauca)	Tipo Evaluación - Énfasis Reintegro Laboral		Orden Servicio No. 841240
Nombres y Apellidos VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA			Identificación CC 1118260368	Sexo Masculino
Fecha Nacimiento 1998-03-08	Edad 25 años	Tipo Sangre - Rh * A+	Peso 70 kilogramos	Talla 173 centímetros
EPS SOS Comfandi	ARL Sura	AFP Porvenir		Índice Masa Corporal 23.39
Cargo a desempeñar OPERARIO DE CARGUE Y DESCARGUE	Empresa Contratante NIT 901248493-1 SERVICIOS MAXIFENIX SAS (SERVICIOS MAXIFENIX SAS)	Empresa Usuaría SERVICIOS MAXIFENIX SAS		



(*) Valor registrado según documento de identidad suministrado por el usuario

Como resultado de la Evaluación Médica Ocupacional, realizada el día 2023-03-16, el médico especialista Dr. Rodrigo Correa Buitrago generó las siguientes recomendaciones médicas:

Restricciones Médicas: NO ESTÁ HABILITADO PARA HACER FUERZA CON LA MANO IZQUIERDA PUEDE HACER FUNCIONES QUE NO SEAN CARGUE Y DESCARGUE. *Temporalidad:* 6 meses

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR HáBITOS Y ESTILOS DE VIDA

- Limitar el consumo de bebidas azucaradas.
- Realizar ejercicio, mínimo 3 veces a la semana.
- Lavar las manos frecuentemente usando agua y jabón y frotando de 20 a 30 segundos.

RECOMENDACIONES MÉDICAS

- Se remite al trabajador para valoración por las siguientes especialidades: EPS, Fisioterapia, Medicina General. ...

RECOMENDACIONES LABORALES DEL USUARIO

- Reportar oportunamente todo incidente o accidente relacionado con el trabajo.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la empresa.
- Utilizar los EPI (Elementos de Protección Individual) otorgados por la empresa.
- Higiene Postural.
- Reportar oportunamente sintomatología asociada a COVID-19.

La empresa **SERVICIOS MAXIFENIX SAS** hace entrega de las recomendaciones médicas antes mencionadas y agradece el cumplimiento de las mismas para lograr el cuidado integral de su salud.

Si el médico tratante le entregó alguna remisión a especialista, por favor, gestione la cita con su EPS. La empresa realizará seguimiento a este proceso cuando aplique, de acuerdo con lo definido en el SG-SST (Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo).

Responsable SG-SST

SERVICIOS MAXIFENIX SAS

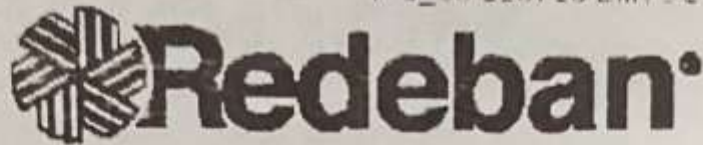
Firma del Usuario

VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA

CC.: 1118260368

Fecha de recibido:

V. 9_50 220728 EMVCO



NOV 22 2022 07:41:38 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS YUMBO PARQU
CL 6N 4 47LC 102

C. UNICO: 3007031092 TER: BYZZZ116

RECIBO: 014619

RRN: 014837

RECARGA

APRO: 940213


NEQUI

Nro celular: 3226459710

VALOR \$ 424.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	30		
Comprobante liquidacion periodo de Nomina					
PERIODO DE 1 AL 15 NOVIEMBRE	METAZA	CUENTA No.	3226459710	NEQUI	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
INCAPACIDAD	15	\$ 500.000			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Recargo por hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
Prestamos/ Adelantos			\$ 56.000		
Aux Trans días	0	\$ 0			
Descuento autorizado Afl (2%)			\$ 10.000		
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 10.000		
PENDIENTE					
Total		\$ 500.000	\$ 76.000		
				Neto a pagar:	\$ 424.000

V 9_50 220728 EMVCO



DIC 05 2022 10:18:06 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR

C.UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 157766

RRN: 197303

APRO: 261604

RECARGA


NEQUI

Nro celular: 3226459710

VALOR \$ 434.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	35		
Comprobante liquidacion periodo de Nomina					
PERIODO DE 16 AL 30 DE NOVIEMBRE	D1	CUENTA No.	3226459710	NEQUI	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
Días durnos	0	\$ 0			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Recargo por hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
Prestamos/ Adelantos			\$ 56.000		
Aux Trans días	0	\$ 0			
Descuento autorizado ARI (2%)			\$ 0		
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 10.000		
INCAPACIDAD 15 DIAS		500.000			
Total		\$ 500.000	\$ 66.000		
				Neto a pagar:	\$ 434.000

V 9_60 220728 EMVCO



DIC 16 2022 17:15:37 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR
C. UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 161374

RRN: 202057

APRO: 272377

RECARGA

NEQUI

Nro celular: 3226459710

VALOR \$ 434.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS LABORADOS	15	No. Empleado	31		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 1 AL 15 DICIEMBRE	D1	CUENTA No.	3226459710	NEQUI	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
INCAPACIDAD	15	\$ 500.000			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Recargo por hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
Prestamos/ Adelantos			\$ 56.000		
Aux Trans días	0	\$ 0			
Descuento autorizado Afl (2%)			\$ 10.000		
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 10.000		
PENDIENTES					
Total		\$ 500.000	\$ 66.000		
				Neto a pagar:	\$ 434.000

V 9_50 220728 EMVCO



DIC 30 2022 17:34:27 RBMICT 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR

C. UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 164658

RRN: 206922

Producto: 03152555062

TITULAR: JUAN DAVID IZQUIERDO

DEPOSITO

APRO: 049867


VALOR \$ 434.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

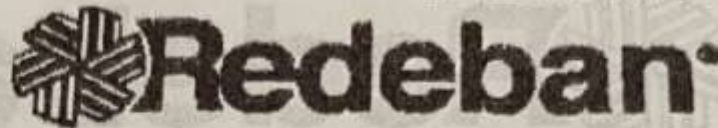
* * *

COMERCIO

* * *

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	37		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 16 AL 31 DICIEMBRE	ACTIVO	CUENTA No.	03152555062	A.MANO	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
Día diurno	15	\$ 500.000			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Recargo por hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Hora extra dominical diurna	0	\$ 0			
Hora extra dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
ADELANTO AL 29 DICIEMBRE			\$ 434.000		
Descuento autorizado Arl (2%)					
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 10.000		
PENDIENTES		\$ -			
Total		\$ 500.000	\$ 444.000		
				Neto a pagar:	\$ 56.000

V 9_81 221130 EMVCO



ENE 25 2023 14:36:28 RBMICT 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR

C.UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 172407

RRN: 218840

Producto: 03152555062

TITULAR: JUAN DAVID IZQUIERDO


DEPOSITO

APRO: 821039

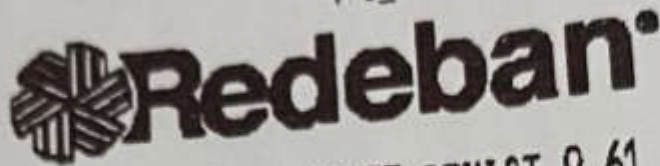
VALOR \$ 568.400

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	37		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 1 AL 15 DE ENERO	ACTIVO	CUENTA No.	03152555062	A.MANO	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
INCAPACIDAD	15	\$ 580.000			
Horas ordinarias	0	\$ 0			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Recargo por hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Hora extra dominical diurna	0	\$ 0			
Hora extra dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
OTROS DESCUENTOS			\$ -		
Descuento autorizado Arl (2%)					
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 11.600		
PENDIENTES		\$ -			
Total		\$ 580.000	\$ 11.600		
				Neto a pagar:	\$ 568.400

V 9_61 221130 EMVCO



FEB 04 2023 10:48:33 RBMICT 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR

C. UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 175954

RRN: 224047

Producto: 03152555062

TITULAR: JUAN DAVID IZQUIERDO


DEPOSITO

APRO: 352305

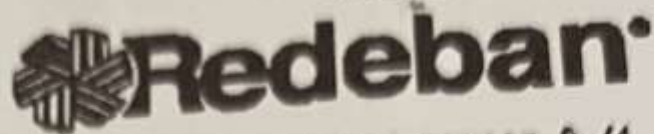
VALOR \$ 568.400

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	36		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 16 AL 31 DE ENERO	ACTIVO	CUENTA No.	03152555062	A.MANO	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
Día diurno	0	\$ 0			
Horas ordinarias	0	\$ 0			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Hora extra dominical diurna	0	\$ 0			
Hora extra dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
DESCUENTO ALMUERZO (2)			\$ -		
Descuento autorizado ARI (2%)					
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 11.600		
INCAPACIDAD 15 DIAS		\$ 580.000			
Total		\$ 580.000	\$ 11.600		
				Neto a pagar:	\$ 568.400

V 9_61 221130 EMVCO



FEB 21 2023 14:58:16 RBMICT 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR

C. UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 181407

RRN: 231726

Producto: 62100003385

TITULAR: LUZMENESES

DEPOSITO

APRO: 949308

VALOR \$ 568.400

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	36		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 1 AL 15 DE FEBRERO	ACTIVO	CUENTA No.	62100003385	AHORROS	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
Día diurno	0	\$ 0			
Horas ordinarias	0	\$ 0			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Hora extra dominical diurna	0	\$ 0			
Hora extra dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
			\$ -		
Descuento autorizado Arl (2%)			\$ 0		
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 11.600		
PENDIENTES		\$ 580.000			
Total		\$ 580.000	\$ 11.600		
				Neto a pagar:	\$ 568.400

V 9_61 221130 EMVCO



MAR 06 2023 11:59:58 RBMICT 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR

C.UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ180

RECIBO: 185648

RRN: 237214

Producto: 62100003385

TITULAR: LUZMENESES

DEPOSITO

APRO: 527451

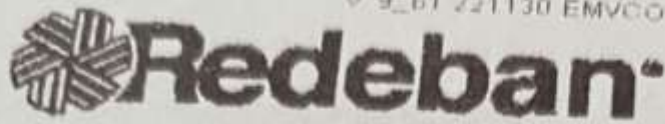
VALOR \$ 556.800

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

COMERCIO

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	34		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 16 AL 28 DE FEBRERO	ACTIVO	CUENTA No.	62100003385	AHORROS	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
Día diurno	0	\$ 0			
Horas ordinarias	0	\$ 0			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Hora extra dominical diurna	0	\$ 0			
Hora extra dominical nocturna	0	\$ 0			
Incapacidades					
			\$ -		
Descuento autorizado Arl (2%)					
Descuento autorizado Eps(2%)			\$ 23.200		
INCAPACIDAD		\$ 580.000			
Total		\$ 580.000	\$ 23.200		
				Neto a pagar:	\$ 556.800

V 9_01 221130 EMVCO



MAR 21 2023 15:49:35 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CC CHIPICHAPE BODEGA 1

C. UNICO: 3007018889 TER: 2A00B692

RECIBO: 003460

RRN: 005146

Producto: 62100003385

TITULAR: LUZMENESES

DEPOSITO

APRO: 856287

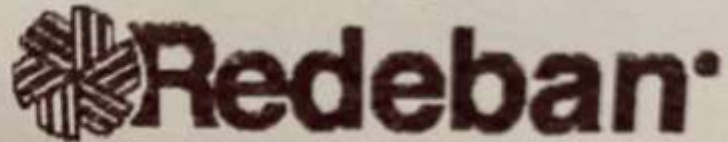
VALOR \$ 556.800

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

COMERCIO

DIAS LABORADOS	0	No. Empleado	32		
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 1 AL 15 DE MARZO	ACTIVO	CUENTA No.	62100003385	AHORROS	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
	Cantidad	Ingresos	Deducciones		
Día diurno	0	\$ 0			
Horas ordinarias	0	\$ 0			
Hora extra diurna	0	\$ 0			
Hora nocturna	0	\$ 0			
Hora extra nocturna	0	\$ 0			
Hora Dominical o Festivo	0	\$ 0			
Hora Dominical nocturna	0	\$ 0			
Hora extra dominical diurna	0	\$ 0			
Hora extra dominical nocturna	0	\$ 0			
			\$ -		
Descuento autorizado Afl (2%)					
Descuento autorizado Eps(4%)			\$ 23.200		
INCAPACIDAD		\$ 580.000			
Total		\$ 580.000	\$ 23.200		
				Neto a pagar:	\$ 556.800

V.9_61 221130 EMVCO



ABR 04 2023 16:41:26 RBMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CHIPICHAPE
CCO CHIPICHAPE BOD 1 FR
C.UNICO: 3007018889 TER: TZZZZ160

RECIBO: 074121

RRN: 077441

Producto: 62100003385

TITULAR: LUZMESESES

DEPOSITO

APRO: 381206

VALOR \$ 133.120

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

DIAS	0	No. Empleado	92	B&C LOGISTICA S.A.S.	
DESPRENDIBLE DE PAGO					
PERIODO DE 16 AL 31 MARZO	ACTIVO	CUENTA No.	62100003385	AHORROS	
NOMBRE:	VICTOR MONTERO	CELULAR	3226459710	CC	1118260368
FECHA			Ingresos		Deducciones
		DIA DIURNO	TURNO DOMINICAL		
16/03/2023	INCAPACIDAD	38.667,00			
17/03/2023					
18/03/2023					
20/03/2023					
21/03/2023					
22/03/2023					
23/03/2023					
24/03/2023					
25/03/2023					
26/03/2023					
27/03/2023					
28/03/2023					
29/03/2023					
30/03/2023		50.000,00			
31/03/2023		50.000,00			
Descuento autorizado Arl (2%)					\$ 2.773
Descuento autorizado Eps(2%)					\$ 2.773
SALDOS PENDIENTES	-	\$ 138.667	\$ 0	\$ 0	\$ 5.547
TOTAL DEVENGADO		\$ 138.667	TOTAL DEDUCIDO		\$ 5.547
		NETO A PAGAR			\$ 133.120



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/06/2023 10:35:58 am

Recibo No. 9058922, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KYM10M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS MAXIFENIX SAS
Nit.: 901248493-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1038992-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 25 de enero de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 70 # 1 A10 - 16
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: maxifenixsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4039634
Teléfono comercial 2: 3168504921
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 70 # 1 A10 - 16
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: maxifenixsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4039634
Teléfono para notificación 2: 3168504921
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SERVICIOS MAXIFENIX SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2023 10:35:58 am

Recibo No. 9058922, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KYM10M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de enero de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 con el No. 1314 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SERVICIOS MAXIFENIX SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal, ciiu 8121 o la limpieza general no especializada de todo tipo de edificios, tales como: Oficinas, casas o apartamentos, fábricas, almacenes, instituciones. O la limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples. Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interior, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas como ventanas o pasillos. Ciiu 4330 la limpieza de edificios nuevos, inmediatamente después de su construcción. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. Las actividades especializadas de limpieza, tales como limpieza de chimeneas, limpieza de estufas, de hornos, de incineradores, de ductos de ventilación y de unidades de escape (extracción). Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales. La limpieza con vapor, chorro de arena y actividades similares en exteriores de edificios. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$10,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/06/2023 10:35:58 am

Recibo No. 9058922, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KYM10M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 08 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2020 con el No. 6414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CECILIA SAMBONI HERNANDEZ	C.C.31832568



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 17/06/2023 10:35:58 am

Recibo No. 9058922, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KYM10M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 4330
Otras actividades Código CIIU: 5310

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8121

Recibo No. 9058922, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KYM10M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

No. Radicado: 08SE2023717600100039027
Fecha: 2023-12-26 07:33:48 pm
Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2023717600100039027

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor (a)
VICTOR MARIO MONTERO ZAPATA
Carrera 7 # 9 – 52, Vijes, Valle del Cauca
vitico37@gmail.com
LC.

ASUNTO: RADICADO - 13EE2023717600100022030 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023 - REQUERIMIENTO TRÁMITE AUTORIZACIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O DE TRABAJO ASOCIATIVO, A TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto referido, le informo que fui asignado para decidir el trámite según lineamientos institucionales establecidos en el Anexo Técnico 1, Procedimiento Administrativo General, razón por la cual se le corre traslado de la solicitud que radicó la empresa SERVICIOS MAXIFÉNIX SAS, con el fin de que se manifieste sobre los motivos expuestos.

Por lo anterior, se le concede un término de Tres (03) días hábiles, los cuales vencen el 29 de diciembre del año que calenda.

NOTA: Favor dirigir su respuesta únicamente a la dirección electrónica: lquintero@mintrabajo.gov.co y a ninguna otra.

Cordialmente;

LINA MARCELA QUINTERO FAJARDO

Anexo(s): (Especificar número de folios o tipo de anexo)

Elaboró:
LINA QUINTERO
Inspectora de Trabajo
Dirección Territorial Valle

Revisó:
LINA QUINTERO
Inspectora de Trabajo
Dirección Territorial Valle

Aprobó:
LINA QUINTERO
Inspectora de Trabajo
Dirección Territorial Valle